



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0538 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe Nº163-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/el., de fecha 25 de agosto del 2015, informe Nº149-2015-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 25 de agosto del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 66635-2015 de fecha 21 de agosto del 2015, presentado por GIANCARLO GONZALES GONGORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don GIANCARLO GONZALES GONGORA, con fecha 21 de agosto del 2015 presento el expediente de Registro Nº 66635/LC/2015, solicitando obtener revalidación de licencia de conducir de la categoría All-a; Pero el expediente al ser remitido al Área de Emisión de licencias de conducir y al hacer la consulta al Sistema Nacional de Sancionados, se ha emitido el informe Nº 163-2015-GRA/GRTC-LC-an/elc-el de fecha 25 de agosto del 2015 y un reporte del Sistema Nacional de Sancionados en el que aparece que la persona antes referida, registra la papeleta Nº091050X de fecha 13 de marzo del 2012 por la infracción código M-03, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº3148-2012-MPA/GAT de fecha 19 de julio del 2012, que dispone la suspensión de la licencia de conducir por un (1) año para obtener licencia de conducir con vigencia desde el 13 de marzo del 2012 hasta el 13 de marzo del 2013 y una vez cumplida la sanción el solicitante debe hacer del curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que del reporte del Sistema Nacional conductores y con la documentación adjunta, está claramente demostrado que don GIANCARLO GONZALES GONGORA estando sancionado con inhabilitación por el término de un (1) año, solicito nueva licencia de conducir con fecha 01 de junio del 2012 y con el expediente adjunto al presente de registro Nº66635/LC/15 solicita duplicado de conducir que las obtuvo estando con sanción de inhabilitación, por lo que ha incurrido en lo que dispone el Reglamento Nacional de Transito artículo, 317 y por lo tanto es de aplicación la infracción código M-32 por "Tramitar u obtener nueva licencia de conducir, estando sancionado con inhabilitación", por lo que consecuentemente estos expedientes de nueva licencia de conducir y de revalidación no procedían porque el solicitante se encontraba con sanción de inhabilitación para realizar trámite sobre cualquier licencia de conducir, por lo que el expediente de revalidación de licencia conducir es IMPROCEDENTE.

Que los expedientes de nueva licencia de conducir y de revalidación de la categoría All-a, formulado por don GIANCARLO GONZALES GONGORA, que solicito con fechas 01/06/2012 y 21/08/2015 no procedían porque el solicitante se encontraba con sanción de inhabilitación por el término de un (1) año y por lo tanto ha incurrido en lo que dispone el artículo 317 del D.S. 040-2009-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y la aplicación la infracción M-32, señalada en el Cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas que modifica al D.S.040-2008-MTC. Y de acuerdo a lo que prevé el Literal I) del Art. 17º de la Ley Nº 27181, que determina que los Municipios Provinciales son los Entes Competentes en Fiscalización y que, detectando infracciones, emiten-imponen sanciones; por lo que, debe derivarse copias fedatadas de la resolución que se emita en el presente proceso, a efecto de que, la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente de registro Nº 66635/LC/15 de fecha 21 de agosto del 2015 de revalidación de licencia de conducir de la categoría All-a presentado por



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0538 -2015-GRA/GRTC-SGTT

GIANCARLO GONZALES GONGORA, identificado con DNI Nº29697655 con domicilio en el P.J. Independencia B-19, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, remitir copias fedatadas de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a efecto de que, por lo sustentado en los considerandos precedentes se avoque a las facultades y competencias de fiscalización por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre de acuerdo a lo previsto en el artículo 317º del D.S. Nº016-2009-MTC del Reglamento Nacional de Transito.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **01 OCT 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps.